



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y EMPRESA O INSTITUCIÓN EXTERNA PARA LA COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES PUNTUALES DURANTE LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO FIN DE GRADO (TFG) O TRABAJO FIN DE MÁSTER (TFM)**

El Artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece como preceptiva una memoria justificativa de los convenios donde se analice su necesidad y oportunidad, el impacto económico, así como el carácter no contractual de la actividad a realizar por el o la estudiante.

### **1. Necesidad y oportunidad del convenio.**

La Universitat Politècnica de València, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), tiene la competencia de organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios de grado y postgrado, en virtud de los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, lo cual conlleva la tramitación académica y administrativa de los Trabajos Fin de Grado (TFG) y los Trabajos Fin de Máster (TFM). El artículo 11.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (en adelante, Real Decreto 822/2021), establece que la realización de las prácticas académicas externas exigirá la suscripción de un Convenio de Cooperación Educativa entre la universidad y las entidades, empresas, organizaciones sociales y sindicales o la administración. La Normativa de Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster de la Universitat Politècnica de València, aprobada por el Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022, dispone en su artículo 3.3 que “El TFG o TFM realizado en colaboración con empresas o instituciones deberá formalizarse mediante un convenio de cooperación educativa, en el que deberá existir obligatoriamente un cotutor externo con relación contractual con la empresa o institución en la que se desarrolle dicho trabajo. En el caso de que la relación con la empresa consista únicamente en actividades puntuales, tales como visitas, entrevistas, toma de muestras y/o cesión de datos, no requeriría la figura del cotutor externo y dicha relación deberá formalizarse mediante un acuerdo de colaboración en el que se concrete el ámbito y alcance de la colaboración entre las instituciones y las obligaciones asumidas por cada una de ellas.”

Los TFG y TFM tienen como finalidad demostrar los conocimientos, competencias y habilidades adquiridos por los y las estudiantes según los artículos 14.6 y 17.4 del Real Decreto 822/2021. En el caso del convenio de colaboración para la realización de actividades puntuales, es necesario que el o la estudiante visite las instalaciones o realice una toma de datos en la empresa o entidad referida en el convenio para la elaboración de su trabajo final de grado o máster, y que dicha actividad puntual no conlleve una relación de prácticas dado que no se dan los requisitos de éstas. El Real Decreto 822/2021,



determina en su artículo 11.1 que “las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisadas por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.”

El o la estudiante, en el momento de la firma del convenio:

[Seleccionar el párrafo que corresponda]

- Carece de relación alguna con la empresa firmante, a la que acudirá para realizar una actividad puntual imprescindible para la realización de su TFG o TFM.
  
- Mantiene una relación laboral con la empresa sin que en la misma intervenga la Universitat Politècnica de València. Con independencia de esta relación, por razón de la firma del presente convenio va a realizar algunas de las actividades que se insertan en las actividades puntuales necesarias para la realización de su TFG o TFM.

Las actividades que el o la estudiante van a desarrollar en las instalaciones de la empresa para elaborar su trabajo final de grado o máster son:

[Concretar las actividades puntuales que el o la estudiante va a desarrollar en las instalaciones de la empresa para el desarrollo de su TFG/TFM. Estas actividades deben ser concretas y únicas para cada estudiante y TFG/TFM. Se recuerda que estas actividades en ningún caso pueden suponer un horario fijo de lunes a viernes, dependencia jerárquica, etc]

Con estas actividades puntuales, además de la realización del TFG o TFM, se da la oportunidad al o la estudiante de relacionarse con el contexto social y las empresas, así como facilitar su inserción en el mundo laboral.

## **2. Impacto económico.**

El convenio de colaboración contemplado no tiene impacto económico por cuanto no hay previsto ningún tipo de gasto para la Universitat ni para la empresa o institución participante.

## **3. Carácter no contractual de la actividad.**

El convenio de colaboración contemplado en la Ley 40/2015, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 47 a 53, será el instrumento jurídico para canalizar estas actividades de los estudiantes porque de la actividad del o la estudiante que va a tomar datos, no se deriva relación jurídica, ni laboral ni económica.

El convenio de colaboración de actividad puntual de un o una estudiante en una empresa o entidad, no tiene carácter contractual laboral ni estatutario, ni se trata de un contrato administrativo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, motivo



por el cual, no es de aplicación la Disposición Adicional 52ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, disposición que establece la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

#### **4. Cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015.**

El convenio objeto de esta memoria cumple adecuadamente con los requisitos establecidos en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Valencia, a la fecha de la firma

D/Dª

Responsable de la ERT [añadir nombre de la ERT]

[Firma]